ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA
2026

1. INTRODUCCION:

La Corte Constitucional en sentencia C-614 DE 2009 señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año, se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal indicando que " el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que éste se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente - CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades del orden nacional y el 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.
El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tiene derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno municipal con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia 2026.

El municipio de Santuario en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de desarrollo 2024-2027, busca con la vinculación del talento humano, satisfacer una necesidad respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

2. CONVENIENCIA:

La educación es el pilar de la prevención primaria. El auxiliar de enfermería es el encargado de traducir la información técnica médica en un lenguaje sencillo y cercano para la comunidad. Su labor educativa en 2026 es crítica para reducir la incidencia de enfermedades prevenibles mediante talleres sobre promoción y prevención de la salud., mediante sesiones educativas individuales y grupales que enseñan a los pacientes a identificar signos de alarma, asegurando que el paciente no solo reciba medicación, sino que comprenda su patología para evitar recaídas y hospitalizaciones innecesarias.

La Constitución Política otorga al Estado la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y saneamiento ambiental para los habitantes, La atención de la salud se considera un servicio público, lo que implica que es responsabilidad del Estado garantizar su acceso y calidad para todos los ciudadanos además el Estado tiene el deber de organizar y dirigir los servicios de salud, así como establecer normativas para su funcionamiento, asegurando que se cumplan principios como eficiencia, universalidad y solidaridad, estos principios son fundamentales en la prestación de servicios de salud. La eficiencia busca garantizar el uso óptimo de recursos, la universalidad busca que todos los ciudadanos tengan acceso a la atención de salud, y la solidaridad implica que la carga financiera y el acceso a servicios de salud deben ser compartidos de manera equitativa de igual forma La Constitución también otorga al Estado la capacidad de establecer políticas para la prestación de servicios de salud por parte de entidades privadas. Esto implica que las instituciones privadas deben seguir ciertas regulaciones y políticas establecidas por el Estado, Es obligación también del estado establecer políticas donde exista vigilancia y control de la prestación de servicios de salud, tanto por entidades públicas como privadas. Esto se hace para garantizar que se cumplan los estándares y principios establecidos.

Se debe tener presente que la participación social en salud es un derecho fundamental que permite a la ciudadanía intervenir en la toma de decisiones sobre la salud, la atención, el tratamiento, la planificación y la política. Dentro de este mecanismo, existen tres grupos de participación: Este mecanismo tiene dos objetivos principales:

- *Fortalecer las instituciones y el modelo de salud.*
- *Empoderar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales en salud.*

Dentro de este mecanismo, existen tres grupos de participación:

1. Participación Ciudadana. (individuo, paciente)

En este mecanismo, el individuo es quien ejerce sus derechos y deberes, participando activamente en el cuidado de su salud personal, familiar y comunitaria. Esta participación contribuye a la evaluación, gestión y supervisión de los servicios de salud. Por ejemplo, usted toma parte de este mecanismo cuando expresa sus opiniones, felicitaciones o quejas a través de los buzones o en las encuestas de percepción del servicio que recibe por correo electrónico.

2. Participación Comunitaria.

Es el derecho que tienen las asociaciones comunitarias para participar de las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud. Se pueden hacer parte de las Asociaciones de Usuarios de las instituciones de salud que prestan servicios,

3. Participación en las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Es la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio público. Se puede participar en las veedurías de salud en cada localidad de la ciudad, comités de ética de las instituciones en salud, entre otros.

El Municipio de Santuario Risaralda como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 312 de la Constitución Nacional.)

El artículo 46 de la Ley 715 de 2001 establece que la gestión en salud pública, es una función esencial del estado, para lo cual las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Es una función de la Dirección Local de Salud, adelantar acciones que propendan por la promoción y prevención en salud pública de los habitantes del municipio de Santuario Risaralda, a fin de salvaguardar la vida y la salud de dicha población.

Lo anterior aumenta considerablemente las actividades de apoyo de la salud, para lo que se hace necesario e indispensable contar con una persona con estudios en enfermería (técnica o auxiliar) que adelante acciones y campañas de promoción y prevención en salud a cargo de la Dirección local de salud y de la misma manera teniendo en cuenta que somos una dependencia transversal, damos también cumplimiento a los proyectos del plan de acción de varias de las secretarías de la administración y del plan de desarrollo.

Dicha necesidad se pretende cubrir durante toda la vigencia 2026, toda vez que Dirección local de Salud en la encargada de velar porque todos los Santuareños gocen de una muy buenas saludes, por lo cual se establece un plazo de cinco (5) meses.

Consultada la base de datos de la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, encargada del personal, se pudo establecer que no existe personal de planta para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DEPROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**; es decir, que no existe actualmente personal que brinde apoyo a la dirección local de salud para cumplir con esa ardua labor de velar por una buena salud de los Santuareños y así cumplir con la competencia que le asiste a la Dirección local de salud y por ende a la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad.

Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene el ente territorial es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la

idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1992

Es menester señalar que se opta por un contrato de prestación de servicios de apoyo y no por la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de un empleo se debe tener como fundamento la necesidad del servicio o las razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, con los cuales no cuenta este ente territorial por el momento.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para cumplir con el siguiente objeto: **PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DEPROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad, pues así se le brindará al Municipio la tranquilidad de que sus habitantes gocen de una muy buena salud, lo cual repercute positivamente en todos los sectores.

3. OBJETO DEL CONTRATO:
El Objeto del contrato a suscribir será el siguiente: **PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

4. PERSPECTIVA LEGAL
El Municipio de Santuario Risaralda requiere contratar los servicios personales con un técnico o auxiliar de enfermería para desarrollar acciones propias que redunden en beneficio de la comunidad Santuareña.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrito*" o en su efecto lo establecido en lo establecido "*en los artículos 2 y 5 de la Ley 2214 de 2022 con el fin de fortalecer la implementación de las medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, bachilleres o egresados de programas técnico, tecnólogo o pregrado sin experiencia profesional, pero debiendo quedar acreditado documentalmente el cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el parágrafo 1 artículo 5 de la referida Ley*".

5. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. VALOR:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 0685 del 25 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda.

7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARECIDOS Y/O SIMILARES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTUARIO EN AÑOS ANTERIORES.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2024	N° 10-10-400-15.8-047	Contratación Directa	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.	$ 16.000.000,00	08 meses
2025	N° 10-10-400-15.8-033	Contratación Directa	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.	$ 16.800.000,00	08 meses
2026	10-400-15.8-055.2026	Contratación Directa	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.	$ 15.600.000,00	06 meses

8. RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que se pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

MUNICIPIO DE APIA.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2020	122	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CONSISTENTES EN PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN ACTIVIDADES DE PROMOCION, ATENCION, PREVENCION Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA POR EL COVID 19 EN EL MUNICIPIO	$3.800.000,00	59 Día(s)

Elaboró: Sandra Liliana Penagos Acevedo- Técnica Área de Salud
Proyecto: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Revisó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo jurídico en contratación.

			DE APIA.		

MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA.

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2020	CPS106	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO EN INTERVENCIONES Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA	$7.200.000,00	121 día(s)

MUNICIPIO DE LA CELIA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2020	2650	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA APOYAR LAS ACCIONES DE PREVENCION, CONTENCION, MITIGACION Y RECUPERACION EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASION DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19	$6.616.000,00	119 Día(s)

MUNICIPIO DE BALBOA

VIGENCIA	N° DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	**OBJETO**	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍON
2025	CPSAG019	Contratación Directa	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTION EN SALUD PUBLICA Y POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA RISARALDA	$23.144.000,00	10 meses

9. 5,3 PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

Elaboró: Sandra Liliana Penagos Acevedo- Técnica Área de Salud
Proyecto: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Revisó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo jurídico en contratación.

A fin de satisfacer la necesidad del municipio de Santuario Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

a) **Idoneidad:**
En este orden de ideas, se corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato

Titulo
TECNICO Y/O AUXILIAR EN ENFERMERIA

Lo que demuestra que ha cumplido de acuerdo con los criterios de selección, y cuenta además con los estudios y el conocimiento, para satisfacer la necesidad descrita y ejecutar el objeto del contrato.

b) Experiencia:
Para la ejecución del presente contrato se requiere un técnico u auxiliar de enfermería con experiencia relacionada en la ejecución de actividades inherentes al objeto contractual mayor a un año y haber suscrito con entidades públicas por lo menos dos (2) contratos relacionados a objeto contractual al que hace referencia este estudio previo.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

GRUPO	CODIGO	FAMILIA	CLASE
85	8510	Servicios integrales de salud	85101601

11. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Una vez analizada la información colectada en el presente análisis, se comprueba cuales fueron y en qué condiciones se suscribieron contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por las diferentes entidades y el municipio en vigencias anteriores, en tal sentido resulta conveniente este análisis de sector.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

SANDRA LILIANA PENAGOS ACEVEDO
Técnica del Área de Salud

Elaboró: Sandra Liliana Penagos Acevedo- Técnica Área de Salud
Proyecto: Francy Yuliana Cruz Pulgarín – secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Revisó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo jurídico en contratación.